



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 002 DE 2024**

**(FEBRERO 16 DE 2024)**

*Por la cual se certifica el no cumplimiento de requisitos legales exigidos para el trámite del mecanismo de participación ciudadana de Cabildo Abierto denominado "SEGURIDAD PÚBLICA", registrado con el radicado CA-2019-11-001-15-031.*

**EI REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE CAJICÁ**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que uno de los fines esenciales del Estado señalados en el Artículo 2 de la Constitución Política es el de facilitar la participación de todos los ciudadanos que los afecten la vida política y administrativa.

Que el artículo 40 de la Constitución política dispone que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control de poder político, elegir y ser elegido y participar en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática incluyendo el derecho a la iniciativa en las corporaciones públicas y la revocatoria de mandato.

Que el (la) señor (a) **MARIA DEL PILAR GUALTEROS LEÓN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **39.804.027**, inscribió el seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019) ante la Registraduría **MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE CAJICÁ**, un mecanismo de participación ciudadana para adelantar el cabildo abierto denominado: "**SEGURIDAD PÚBLICA**", actuando como vocero del comité promotor.

Que a la solicitud de inscripción del mecanismo de participación ciudadana denominada: "**SEGURIDAD PÚBLICA**" le fue asignado el consecutivo **CA-2019-11-001-15-031**.

Que la Registraduría **MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE CAJICÁ**, el día 24 de mayo de **2018**, hizo entrega al vocero de la iniciativa denominada: "**SEGURIDAD PÚBLICA**", el formulario de recolección de apoyos bajo radicado No. **CA-2019-11-001-15-031**.

Que el vocero de la iniciativa después de recibir el formulario de recolección de apoyos por parte del Registrador Municipal del Estado Civil de **Cajicá** el **veinte (20)** de mayo de dos mil diecinueve (2019) no hizo entrega del predicho formulario con los apoyos ciudadanos, en el término señalado por el Consejo Nacional Electoral.

Que el artículo 15 de la ley estatutaria 1757 de 2015, establece que vencido el término para entrega y revisión de los apoyos y hechas las verificaciones de ley, el respectivo registrador del estado civil certificará si se ha cumplido o no con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de mecanismo de participación democrática.





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 001 de 2024 "Por la cual se archiva una iniciativa ciudadana de cabildo abierto registrada con el radicado CA-2018-11-001-15-031"

Que el cabildo abierto denominado: "**SEGURIDAD PÚBLICA**", el formulario de recolección de apoyos bajo radicado No. CA-2019-11-001-15-031. NO cumplió con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta en el periodo constitucional de la corporación.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Certificar el no cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de la iniciativa ciudadana de Cabildo Abierto denominado: "**SEGURIDAD PÚBLICA**", el formulario de recolección de apoyos bajo radicado No. CA-2019-11-001-15-031

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a la señora MARIA DEL PILAR GUALTEROS LEÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 39.804.027 en calidad de vocero de la iniciativa ciudadana y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cajicá, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2024.

**BRAYAM ESNEIDER CASTAÑEDA VELASQUEZ**  
Registrador Municipal Del Estado Civil De Cajicá